

RESOLUCION de 31 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca una beca para la formación de personal técnico de archivo y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

En virtud de lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 27 de agosto de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales la competencia para convocar anualmente y resolver una beca para la formación de personal técnico en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales,

RESUELVO

Artículo 1. Se convoca una beca para la formación de personal técnico en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales para la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz.

Artículo 2. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras que figuran recogidas en el Anexo I de la Orden de 27 de agosto de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte, BOJA núm. 183 de 23 de septiembre.

Artículo 3. Solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo 2 de la Orden de 27 de agosto de 2003, de la Consejería de Turismo y Deporte, BOJA núm. 183 de 23 de septiembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 4. Lugar.

La beca se desarrollará en las dependencias de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz.

Artículo 5. Actividades.

Todas las actividades se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado para el becario por el titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz, y bajo su supervisión, reflejando en un informe final la valoración de los resultados alcanzados. El Director de los trabajos será el Secretario de la Comisión de selección.

Artículo 6. Selección de candidatos.

La selección de candidatos se realizará por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Delegado Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz.

Vocales:

- El Secretario General de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz.

- El Jefe del Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz.

- El Jefe del Servicio de Deporte de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el titular de la Unidad de Información y Documentación de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz.

Cádiz, 31 de marzo de 2004.- El Delegado, Antonio Prats Rivero.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante, para el ejercicio 2004.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de mayo de 2002 (BOJA núm. 78, de 4.7.2002), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante en el entendimiento de que la práctica deportiva constituye un instrumento para la adquisición de valores tales como la solidaridad, la colaboración, el diálogo, la tolerancia y la igualdad.

La disposición adicional primera de la Orden delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante la presente Resolución, se procede a la Convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2004, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de la misma contenidas en la antes citada Orden de 21 de mayo de 2002,

RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para los programas deportivos a realizar en el año 2004, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de programas de las escuelas deportivas en los que participe la población inmigrante.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 6.2 de la Orden de 21 de mayo de 2002, podrán ser destinatarios de estas ayudas las Entidades Locales andaluzas, así como los clubes deportivos, organizaciones no gubernamentales y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuyo domicilio o, en su caso, lugar de celebración de la actividad deportiva radique en la provincia de Córdoba.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo en la Orden de 21 de mayo de 2002, será de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En lo referente al procedimiento, documentación necesaria y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 21 de mayo de 2002.

Quinto. Los solicitantes de subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que representa no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de marzo de 2004.- El Delegado, Antonio Jurado López.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto

254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 27 de agosto de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales la competencia para convocar anualmente y resolver una beca para la formación de personal técnico en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales,

RESUELVO

Artículo 1. Se convoca una beca para la formación de personal técnico en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales para la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Huelva.

Artículo 2. Bases Regulatoras.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Regulatoras que figuran recogidas en el Anexo I de la Orden de 27 de agosto de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte, BOJA núm. 183 de 23 de septiembre.

Artículo 3. Solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de la Orden de 27 de agosto de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte, BOJA núm. 183 de 23 de septiembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 4. Lugar.

La beca se desarrollará en las dependencias de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Huelva.

Artículo 5. Actividades.

Todas las actividades se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado para el becario por el titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Huelva, y bajo su supervisión, reflejando en un informe final la valoración de los resultados alcanzados. El Director de los trabajos será el Secretario de la Comisión de selección.

Artículo 6. Selección de candidatos.

La selección de candidatos se realizará por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Delegado Provincial de la Delegación Provincial de Huelva.

Vocales:

El titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Huelva.

El titular del Sv. de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones de la Consejería de Turismo y Deporte

El titular del Sv. de Personal y Asuntos Generales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el titular de la Sc. de Personal y Administración de la Delegación Provincial de Huelva.

Huelva, 23 de marzo de 2004.- El Delegado, Juan José Rodríguez Méndez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de marzo de 2004, de modificación parcial de la de 14 de febrero de 2002, por la que se aprueban los baremos reguladores de las actividades docentes de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).

P R E A M B U L O

La Orden de 14 de febrero de 2002, que aprueba los baremos reguladores de remuneraciones de las actividades docentes de la ESPA, ha establecido el régimen de retribuciones de las actividades docentes y de colaboración literaria que se llevan a cabo desde la Escuela; esta norma, sin embargo, no contempla como modalidad de formación la realizada mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Habiendo incluido el Plan Anual de Formación de la ESPA para el año 2004 (Resolución de 22 de diciembre de 2003, BOJA núm. 10, de 16.1.04), un programa de «formación en red», para el desarrollo y seguimiento de actividades y cursos a distancia a través de internet, se hace necesario establecer el régimen de retribuciones del profesorado que lleve a cabo tareas de formación utilizando este medio.

Por otro lado, con relación a la publicación de textos y manuales por la Escuela, es evidente la necesidad de regular las retribuciones económicas que conlleva su necesaria revisión, revisión que se explica en el propio transcurso del tiempo desde su publicación, en modificaciones legislativas producidas desde la misma, o en innovaciones de carácter técnico o científico.

Igualmente, la experiencia adquirida en la modalidad de formación a distancia aconseja adecuar los límites de la retribución del profesorado, aunque manteniendo el factor del número de alumnos como punto de referencia inicial; así, es preferible determinar una cantidad máxima, sin acotación mínima, en la ponderación del esfuerzo de seguimiento y calificación realizado por cada profesor, siendo extensible esta conclusión a los cursos de formación en red.

Para ello, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 213/1987, de 2 de septiembre, por el que se regula la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y en uso de las facultades conferidas en su disposición final, previo informe del Consejo Rector de la ESPA,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de febrero de 2002, por la que se aprueban los baremos reguladores de las remuneraciones de las actividades docentes de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el apartado cuatro del Anexo, que queda redactado como sigue:

«En los cursos de formación a distancia o en red, se retribuirá al Profesorado en función del número de alumnos, con un importe máximo de 50 euros por cada alumno, según determine el Director del Centro.»

Dos. Se añade un nuevo párrafo al apartado cinco del anexo, quedando con la redacción siguiente:

«La redacción de apuntes y material didáctico se retribuirá con una cantidad que oscilará entre 18 y 36 euros, por página, a tenor de la dificultad de la tarea, previa aprobación del Director de la Escuela.